

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.



Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 1.º de Febrero de 1865.

(Gaceta del día 25 de Enero.)

Ministerio de la Gobernacion.

Administracion local.—Negociado 1.º

Por Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860 se dictaron reglas para la contratacion del servicio de bagajes por medio de subasta pública, las cuales vienen rigiendo desde entonces. En ellas se establece que el tipo para la subasta ha de ser un tanto por caballería y legua, y que este tipo se ha de conservar secreto hasta la

celebracion de dicho acto.

Contra estas disposiciones reclamó primero la Diputacion provincial de Santander y después algunas otras, alegando perjuicios para los fondos provinciales, y pidiendo la modificacion de aquellas.

En vista del resultado del expediente general, instruido con tal motivo, y considerando: Primero: que el método de subastar á tanto por legua y caballería ó carro ofrece los inconvenientes de prestarse á abusos y fraudes de que se han quejado varias Diputaciones; de ser embarazosas para los Alcaldes y contratistas las muchas ritualidades que exige, y de producir complicaciones en la contabilidad provincial; y Segundo, que dichos inconvenientes se evitan introduciendo el método de subastar por cantidades alzadas con ventaja para los fondos provinciales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar

las disposiciones siguientes:

1.ª El servicio de bagajes, declarado gasto obligatorio de las provincias por las citadas Reales órdenes y por la ley de 14 de Octubre de 1863, se sacará á pública subasta por una cantidad alzada.

2.ª Las diputaciones provinciales fijarán el tipo de la subasta respecto del servicio de toda la provincia y además el tipo que corresponda á cada canton, con presencia de los datos que arroje el último quinquenio.

3.ª Fijados dichos tipos, los Gobernadores formarán los pliegos de condiciones para subastar en un solo acto todo el servicio de la provincia.

4.ª Los pliegos contendrán las obligaciones, responsabilidades y derechos del rematante; expresándose entre los primeros la de facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á ba-

gaje los que la Autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma, y en la que se expresarán el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que las solicitan, punto de que estos proceden, número y fechas de sus pasaportes ó pases, y Autoridad por quien han sido expedidos. Igualmente deberán expresar dichos pliegos de condiciones el tipo de la subasta, los plazos en que han de verificarse los pagos al rematante, y las demás circunstancias que los Gobernadores consideren convenientes en cada caso, segun las localidades.

5.ª Los anuncios de la subasta y pliegos de condiciones se publicarán en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias con 30 días de anticipacion al en que ha de tener lugar aquella, expresándose la forma en que se verificará con el modelo de las proposiciones escritas que

hayan de presentarse y demas requisitos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852

6.^a La subasta para todo el servicio de la provincia se celebrará en la capital de la misma el día 1.^o de Mayo de cada año ante el Gobernador, con asistencia de un Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario del Gobierno de la provincia, quien redactará el acta correspondiente.

7.^a La adjudicación del remate se hará la proposición más ventajosa, y el contrato se elevará á escritura pública dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que el Gobernador apruebe la subasta.

8.^a Si por falta de licitadores ó por otra causa no hubiese remate, se anunciará nueva subasta que se celebrará en la misma forma que la anterior, el día 15 del propio mes, previos los oportunos anuncios.

9.^a Si tampoco en esta se obtuviere resultado, dispondrá el Gobernador que en cada punto de etapa se subaste el servicio correspondiente al mismo, ante la Autoridad local, el día 1.^o de Junio, sirviendo de tipo el señalado por la Diputación al respectivo cantón. En caso de no ofrecer resultado, se repetirá la subasta el 10 de Junio, anunciándose previamente.

10. Si a pesar de todo, en alguno de los cantones no se hubiere rematado el servicio, el Gobernador dispondrá su contratación sin las formalidades de subasta bajo el tipo y condiciones establecidas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 17 de Enero de 1865.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de...

SECCION SEGUNDA.

Núm. 771.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dice con fecha 31 de Enero último al Gobierno de mi cargo la que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Entendida la Reina que Dios guarde, de lo expuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta misma fecha acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes Eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Valladolid, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861 y con presencia de la formal cesion que de los expresados bienes ha hecho al Estado el M. R. Arzobispo de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.^o del último Convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas, objeto de la permutacion, y á la redencion de los censos que se encuen-

tran en igual caso, correspondientes al Clero y á las monjas de la mencionada Diócesis, expidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Avila, Coruña, Leon, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, y Zamora, donde radican los bienes de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.^o del Convenio mencionado, comprendiéndose entre ellas las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos anejos, y las que con tal objeto asigne el M. R. Prelado en virtud de lo resuelto por Real orden de 14 de Setiembre de 1862; los bienes de cofradías hasta tanto que se resuelva si las inscripciones equivalentes han de emitirse á favor de cada una de ellas ó en junto; la casa número 3, de la calle de los Templarios en Valladolid, destinada á cárcel eclesiástica y por último la casa núm. 6 de la calle de la Parra de dicha ciudad, que el M. R. Diocesano, ha exceptuado, con arreglo al párrafo 3.^o del art. 6.^o de dicho convenio, debiendo imputarse el importe de la renta de la misma finca en la dotacion del Clero de la Diócesis.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se

adopten por la Comision de ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero y Monjas de la Diócesis de Valladolid, sirviéndose V. S. disponer tambien que se publiquen en el «Boletín oficial» la preinserta Real orden, á fin de que desde el día de la publicacion empiecen á transcurrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1857 con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos, segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio de este periódico Oficial encargando á los Sres. Alcaldes fijen anuncios en los sitios de costumbre, y publiquen bandos por tres dias consecutivos á fin de que llegue á noticia de todos los censatarios y puedan reportar los beneficios de la redencion, para al cual se concede un plazo de ocho meses que empezará á contarse desde el día 5 del corriente, primero de la publicacion de esta circular.

Valladolid 3 de Febrero de 1865.—Angel Maria Dacarrete.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 28 de Abril de 1864, cuyos expedientes de remate se han remitido a los Juzgados para la notificacion y entrega de los testimonios para el pago a los compradores. Lo que se inserta en el *Boletin Oficial* conforme al artículo 137 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia y situacion.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate
7,812	76	Quiñon de 8 tierras.	Cofradía del Rosario é Iglesia de Leon.	D. Nicolás Díez, de Morales.	22,000
7,813	78	Una panera.	Cofradía de Animas de Morales.	Pedro Alvarez, de id.	2,261
7,814	214	Una tierra.	San Juan de Dios de Riesecco en Morales.	Nicolás Díez.	6,110
7,815	77	Quiñon de 2 tierras.	Cofradía de Palazuelo en Bedija en id.	El mismo.	1,600
7,816	75	Una tierra.	Niños de Dios en id.	Deogracias Hernandez, de id.	14,500
7,818	409	Quiñon de 4 tierras.	En Moral, Cabildo eclesiástico de Cuenca.	Agapito Brezmes, de Berrueces.	920
7,819	101	Quiñon de 2 tierras.	Id. Id.	Máuro Enriquez, de Tamariz.	12,000
7,820	101	Id.	Id. Id.	Alejandro García, de Moral.	14,300
7,821	101	Id.	Id. Id.	Máuro Enriquez, de Rueda.	16,100
7,822	83	Id. de 4 id.	Curato de Tamariz.	Gervasio Escudero, de Tamariz.	18,000
7,823	86	Id. de 7 id.	Id. Id.	Julian herrero Agundez, de id.	16,430
7,824	993	Id. de 7 id.	Iglesia de Castil de Vela, en id.	Doroteo Sanchez de Castil de Vela.	16,435
7,911	72	Un herren.	Obra pía de Arias Martinez, en Riesecco.	Evaristo Sanchez.	24,000
7,913	92	Una casa.	Cabildo eclesiástico de Riesecco.	Ramon Serrano, de Riesecco.	20,000
7,914	94	Id.	Id. Id.	Eusebio Garcia Gutierrez, de id.	5,110
7,942	131	Quiñon de 2 tierras.	Cofradía sacramental de Villacid.	Bernabé Pardo, de Villacid.	16,110
7,943	136	Id.	Nuestra Señora del Bustillo.	El mismo.	1,603
7,977	118	Id. de 4 id.	Nuestra Señora del Rosario de Vecilla.	Santiago Castañeda, de Vecilla.	725
7,980	116	Id. de 4 id.	Rectoria de San Miguel en Vecilla de Valderaduey.	Gumersindo Rodriguez, de id.	41,250
8,022	783	Id. de 1 viña y dos tierras.	Del Clero en San Martin de Valbení.	Lorenzo Díez, de San Martin.	743
8,023	786	Una bodega.	San Martin de Valbení.	Tomás Ortega, de id.	500
8,024	734	Un lagar.	Clero id.	Francisco Vallejo, de id.	3,150
8,025	785	Una panera.	Fábrica de la Iglesia de id.	Galo Rojo Camino, de Valladolid.	15,100
8,030	270	Una tierra.	Cofradía de Roales en Quintanilla del Molar.	Sebastian Calderon, de Vecilla.	810
8,034	854	Quiñon de 8 tierras.	Cabildo de Riesecco en Gaton.	Valentin Garcia, de Gaton.	42,515
8,047	667	Una panera.	Iglesia de Cubillas de Santa Marta	Manuel Ibañez, de id.	3,100
8,048	668	Solar de cilla.	Iglesia de id. id.	El mismo, de id.	2,000
8,075	973	Quiñon de 6 tierras.	Clero en Mayorga.	Josefa del Corral, de Mayorga.	28,000
8,083	1,912	Id. de 8 id.	Cofradía San Blas en Castrobol.	Luis Llamas, de Villalon.	20,500
8,100	64	Id. de 2 id.	Iglesia de Morales.	Nicolás Díez de Morales.	2,320
8,113	738	Id. de 7 id.	Cofradía de la Cruz de Valoria.	Eugenio Torres, vecino de la Granja de San Andrés.	20,500
8,114	744	Id. de 3 id.	Id. de la Estrella de id.	Casimiro Bustos (Máximo), de Valoria.	6,800
8,115	747	Id. de 2 viñas.	Monjas de Astudillo de id.	Salustiano Monedero, de id.	37,300
8,116	749	Id. de 5 id.	Id. Id.	Juan Monedero Nieto, de id.	42,380
8,117	757	Media casa.	Iglesia de Valoria.	Ignacio Arauzo, de Valladolid.	1,900
8,118	758	Una tierra.	Cofradía sacramental de id.	Juan Monedero Nieto, de Valoria.	10,021
8,119	759	Una panera.	Fábrica de Valoria.	Ildefonso Guillen, de id.	18,000
8,120	760	Una casa.	Humilladero en Valoria.	Romualdo Ruiperez, de id.	12,001
8,156	151	Quiñon de 23 tierras.	Iglesia de Villacarralon.	Mariano Clemente, de Cuenca.	110,005
8,164	437	Id. de 12 id.	Id. de Manzanillo, en Padilla.	Santiago Carrascal, de Padilla.	28,950
8,165	439	Id. de 3 id.	Id. de id.	El mismo.	40,000
8,167	450	Una casa.	Clero en id.	Fermin Loisele, de Peñafiel.	15,100
8,171	1,911	Quiñon de 8 tierras.	Cabildo de San Vicente de Mayorga, en Castrobol.	Tomás Leon, de Mayorga.	40,100
8,172	1,911	Id. de 8 id.	Id. Id.	El mismo.	40,100
8,173	1,910	Id. de 9 id.	Encarnacion, en id.	El mismo.	45,900
8,174	1,911	Id. de 14 id.	San Vicente, en id.	El mismo.	65,050
8,175	1,909	Id. de 17 id.	Cabildo de Leo, en id.	El mismo.	40,550
8,194	761	Id. de 10 id.	Encarnacion de Mayorga, en Valduquillo.	Eugenio Cantarino, de la Union.	52,200
8,212	148	Id. de tierras.	Cofradía de la Veracruz, en Montealegre.	Joaquin Garcia Escobar, de Riesecco.	3,800
8,213	151	Una cilla.	Comunidad eclesiástica de Montealegre.	Domingo Escribano, de Mayorga.	4,003
8,279	756	Quiñon de 6 tierras.	Santa María de Villalon, en Zorita	Angel Gago Cid, de Zorita.	24,210
8,280	756	Id. de 5 id.	Cabildo de Santa Maria, en id.	Vicente del Valle, en id.	22,015
8,281	758	Una tierra.	Cofradía de la Esclavitud de Villada, id.	Justo Llamas, de Villalon	6,000
8,282	759	Quiñon de 2 tierras.	Iglesia de Pozuelos del Rey, en Zorita.	Manuel Leal, de Zorita.	4,110
8,283	757	Una tierra.	Comunidad de los Ciento de Leon, en id.	Justo Llamas.	17,005
8,298	628	Quiñon de 13 tierras y una era y otra viña.	Curato de Piñel de Abajo, en id.	Carlos Benito, de Bertadillo.	44,700
8,299	628	Quiñon de 8 tierras y 2 viñas.	Curato de id., en id.	El mismo.	32,060
8,300	628	Id. de 12 id. y 1 viña.	Id. Id.	Castor Espinosa, de Pesquera de Duero.	34,130
8,329	942	Quiñon de 9 tierras.	Cabildo de Castroverde, en Barcial de la Loma.	Saturnino Fraile, de Barcial.	16,005

Valladolid 3 de Mayo de 1864.—El Comisionado principal de Ventas, Eugenio Rodriguez del Olmo.



SECCION TERCERA.

DECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á contratar, en subasta pública, las capotas de abrigo y polainas de gala para la infantería de este tercio, se hace público por medio del presente anuncio, con el objeto de que las personas que quieran interesarse en dicha contrata, presenten á las doce del día 22 de Febrero próximo venidero, un tipo de cada una de las mencionadas prendas, acompañando en pliego cerrado el precio de cada una.

El pliego de condiciones y tipos á que han de sujetarse los licitadores, se hallan de manifiesto desde este día en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad, y la subasta tendrá efecto en la casa-habitación del jefe que suscribe, calle de las Catalinas número 14.

Leon 22 de Enero de 1865.—El coronel primer jefe, Juan Chapado de la Sierra.

Núm. 754.

Universidad literaria de Valladolid.

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública de 19 del actual, se dispone que se anuncie la provision de una plaza de Regente que se halla vacante en el Colegio provincial de segunda enseñanza de Palencia, dotada con el sueldo anual de 4,000 reales, habitación y alimentos, todo en conformidad á lo prevenido en el Reglamento general de 6 de Noviembre de 1861.

Para desempeñar el cargo de Regente, se necesita:

- 1.º Tener 22 años cumplidos de edad.
- 2.º Ser de conducta intachable.
- 3.º Tener aptitud probada en las Ciencias, Filosofía ó Letras, habiendo recibido cuando menos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Director del Colegio provincial de Palencia, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Palencia, cuyo Director las remitirá á este Rectorado con su informe, para elevarlas á la Dirección general de Instrucción pública.

Valladolid 27 de Enero de 1865.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Bocigas.

Para que la Junta de repartidores de este distrito pueda hacer la rectificación del padron de evaluación de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de ser base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, precisa el que todos los propietarios y colonos, dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten relaciones de las fincas y ganados que posean, lleven en colonia ó disfruten en esta jurisdiccion prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y sin que se les oiga las reclamaciones que hicieren posteriormente.

Bocigas 26 de Enero de 1865.—El Alcalde Presidente, Donato Fraile.—Por su mandado, Aquilino Hernandez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Morales de Campos.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 30 días, contados desde el día en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el presente, en la inteligencia, que pasado el término señalado, no serán oídas las reclamaciones que posteriormente pudiesen exponer.

Morales de Campos Enero 26 de 1865.—El Alcalde, Clemente Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

En virtud de acuerdo de la Junta pericial de esta villa, y á fin de dar principio á los trabajos preparatorios para la base de la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de esta villa y su término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, administrar los que la tengan y no den dicha declaracion en el citado término, que transcurrido este, no les será admitida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba del Alcor 25 de Enero de 1865.—El Alcalde Presidente, Rufino Diez.—José Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Para que la Junta de evaluación de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ganado que posean, pues pasado, les parará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Cigales y Enero 26 de 1865.—El Alcalde, Pablo Magaz.—El Secretario, Cipriano Arias.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este día correspondiente á 36 imponentes, de los cuales 2 son nuevos, la cantidad de reales vellon

Se ha devuelto á petición de 29 interesados, la cantidad de reales vellon 45,340-77 en metálico.

Valladolid 29 de Enero de 1865.—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

	RS.	CT.
Se han dado por 13 letras	41,477	»
Se han cobrado por 15 letras	56,500	»
Se han dado por empeños sobre alhajas	»	»
Se han cobrado por desempeños sobre alhajas	»	»

Valladolid 29 de Enero de 1865.—El Director de semana, Mariano Gonzalez Moral.

Se arriendan los tres quñones de tierra labrantía que en término jurisdiccional del pueblo de Adalia perteneciente en todo dominio y propiedad á las Exmas. Sras. condesas de Goyeneche y de la Vega del Pozo por herencia de su señor padre el Excmo. Sr. Duque de Sevillano, cuyas fincas han llevado hasta aquí en arrendamiento los señores D. Eustaquio Calvo y compañeros, vecinos del mismo Adalia.

Y se señala para su remate que tendrá lugar en pública licitacion bajo las condiciones que estarán de manifiesto el día 8 del próximo Febrero de diez ó doce de su mañana en la casa-administracion de la dehesa de Fuentes de Duero que se halla situada entre la Cistérniga y Tudela de Duero.

Hallándose terminados y á la venta los estados para el movimiento de la población, ilustrados con las reglas y observaciones prevenidas para el más exacto conocimiento de las personas que han de llenarlos, se avisa á los Señores Alcaldes, á fin de que los puedan adquirir con la mayor economía en la imprenta de este periódico.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.